



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 053-2023-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 24 de Marzo del 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 6873, presentado por don DIDI PIO FLORES MAMANI, solicitando la Sub División de Lote Urbano sin obras, Informe N° 025-2023-VVC-FC-SGDT/GDTI/GM/MDSA e Informe N° 090-2023-AFCC-SGDTI/GM/MDSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, con Expediente Administrativo N° 6873 el administrado DIDI PIO FLORES MAMANI, identificado con DNI N° 01325974, solicita la aprobación de la Sub División de Lote de Terreno Urbano, ubicado en el Sector A-3 San Antonio Mz "C" Lote 23, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, el mismo que corre inscrito en la Partida Electrónica 11005491, con las siguientes características:

TERRENO MATRIZ

Por el Frente	: Con la Avenida San Antonio Este, con 20.00 m.
Por la Derecha	: Con el Lote 22, con 20.18 m.
Por la Izquierda	: Con el Lote 24, con 19.99 m.
Por el Fondo	: Con el Lote 12 y 13, con 20.00 m.

AREA : 403.54 m².

PERIMETRO : 80.36 m.

Que, de acuerdo con el Informe N° 025-2023-VVVC-FC-SGDT/GDTI/GM/MDSA y el Informe N° 090-2023-AFCC-SGDT/GDTI/GM/MDSA, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, la solicitud de Sub División de Lote de Terreno Urbano, ubicado en el Sector A-3 San Antonio Mz "C" Lote 23, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, ha sido presentada con los requisitos exigidos y previstos por el TUPA, la misma que concuerda con la documentación técnica adjunta, contando con el pago correspondiente, por lo que el mismo, cumple con los requerimientos mínimos y lo normado en el Título II Habilitaciones Urbanas, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, cuyo TUO se encuentra aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA; siendo que técnicamente, es procedente la aprobación de la Subdivisión, sin cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el plano y memoria descriptiva, realizándose conforme al siguiente detalle:

DE LA SUBDIVISIÓN:

LOTE N° 23	: Destinado a uso de Vivienda
Por el Frente	: Con la Avenida San Antonio Este, con 13.00 m.
Por la Derecha	: Con el Lote 23-A, con 20.11 m.
Por la Izquierda	: Con el Lote 24, con 19.99 m.



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 053-2023-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 24 de Marzo del 2023

Por el Fondo	: Con el Lote 12 y 13, con 13.00 m.
AREA	: 262.50 m².
PERIMETRO	: 66.10 m.
LOTE N° 23-A	: Destinado a uso de Vivienda
Por el Frente	: Con la Avenida San Antonio Este, con 7.00 m.
Por la Derecha	: Con el Lote 22, con 20.18 m.
Por la Izquierda	: Con el Lote 23, con 20.11 m.
Por el Fondo	: Con el Lote 13, con 7.00 m.
AREA	: 141.04 m².
PERIMETRO	: 54.29 m.

Que, según el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016-2026, el terreno del cual se solicita Subdivisión, se encuentra calificado con la zonificación ZONA REGLAMENTACIÓN ESPECIAL (Z_ZRE-01), Zona de Riesgos por Suelos Inestables y que revisada la documentación adjuntada por el administrado se tiene que ha cumplido con los requisitos y previstos por el TUPA, la misma que concuerda con la documentación técnica.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA – Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el PLANO DE SUBDIVISIÓN DE LOTE DE TERRENO URBANO, sin cambio de uso y sin obras, ubicado en el **SECTOR A-3 SAN ANTONIO Mz "C" LOTE 23**, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, Registrado en la SUNARP, como Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, Partida Registral N° 11005491, del Registro de Propiedad Inmueble, con un Área de 403.54 m²; el que figura como titular don **DIDI PIO FLORES MAMANI**, el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DIVIDIR en DOS (02) Lotes el predio urbano de 403.54 m², de propiedad de don **DIDI PIO FLORES MAMANI**, identificado como Sector A-3 San Antonio Mz "C" Lote 23, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, cuyas medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer considerando de la presente resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS Sub Lotes signados como: Lote N° 23 de 262.50 m² y Lote N° 23 – A de 141.04 m².

ARTICULO TERCERO. – INSCRÍBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna – SUNARP.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, al don **DIDI PIO FLORES MAMANI**, con lo resuelto en la presente resolución, en el domicilio signado en el exordio de su solicitud de Sub División de Lote de terreno urbano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

HFCA/GDTI.
DYFH/Esp. Leg.
CC.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO
ING. HENRY TROLLAN COAYLA APAZA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA